
REGLAMENTO DE REMO

Actualizado a julio de 1997

Artículo 1º) Una regata de remo es una manifestación deportiva consistente en una diversidad de pruebas, disputadas en distintas clases de botes, por remeros distribuidos en diferentes categorías según sexo, edad y peso.

Las regatas reconocidas por la A.A.R. se clasifican en cinco categorías:

- a) Regatas Internas
- b) Regatas Promocionales
- c) Regatas No Oficiales
- d) Regatas Oficiales
- e) Regatas Especiales

Las Regatas Especiales serán consideradas y autorizadas previamente por la A.A.R., si, a su juicio, propenden al fomento del deporte y no tendrán clasificación.

Los Clubes afiliados situados fuera de las zonas de influencia de las Comisiones de Regatas, podrán realizar regatas de remo, invitando a Clubes nacionales o extranjeros, debiendo cumplir previamente con los requisitos del párrafo anterior.

Regatas Internas

Artículo 2º) Son las que organizan los Clubes afiliados a la A.A.R. exclusivamente para sus asociados. Sus resultados no influyen en la clasificación de los participantes y al intervención de la A.A.R. en ellas se reduce a que se observe el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en sus estatutos y en el presente Reglamento.

Se podrán invitar en estas regatas a Clubes extranjeros nacionales afiliados o no. En estos casos deberá darse conocimiento a la A.A.R. Dicha condición no regirá para los Clubes ubicados a más de 200 Km. de la sede más cercana de una comisión de Regatas.

Regatas Promocionales

Artículo 3º) Son las que organizan las Comisiones de Regatas, Clubes o Asociaciones, (que deben estar afiliados a la A.A.R. para poder participar), con el patrocinio de la A.A.R., las que solicitarán la autorización para realizarlas a la A.A.R. con una anticipación de no menos de 30 días.

La A.A.R. podrá designar representantes en los casos que juzgue necesario a los efectos de fiscalizar el cumplimiento de los reglamentos.

Regatas No Oficiales

Artículo 4º) Son las regatas organizadas por las Comisiones de Regatas en las que podrán participar Remeros de Clubes argentinos de categoría "A", "B", Clubes extranjeros y Colegios (que deben estar afiliados a la A.A.R. para poder participar) en las siguientes categorías:

Menores, (Hombres y Damas) y Masters.

Se requerirá:

- a) Que se haya constituido una comisión fiscalizadora de la Regata, la que se responsabilizará por el desarrollo de la misma;
- b) Que el consejo de la A.A.R. apruebe previamente el programa, el cual deberá ser remitido con una anticipación de 40 días a consideración del mismo;
- c) Que con quince días de anticipación a la fecha en que se correrá la Regata, acompañen la autorización y conformidad de los clubes afiliados que faciliten el material flotante para disputar aquellas;
- d) Que se haga conocer a la A.A.R. con ocho días de anticipación de la fecha de la Regata, la nomina completa de las tripulaciones, titulares y suplentes, como así de las autoridades que fiscalizarán las pruebas;
- e) Que se establezca en el programa de Regatas que ella se correrá de acuerdo con el reglamento de la A.A.R.;
- f) Que se acepte como fiscalizadores a los delegados que designe la A.A.R., a fin de observar el cumplimiento de los Reglamentos, pudiendo estos, llegado el caso, verificar la identidad de los miembros inscriptos con documentos fehacientes.

Estas regatas no clasifican a los Remeros ni otorgan puntaje, no podrán participar en ellas como Remeros los socios suspendidos o expulsados de los clubes afiliados, como así tampoco las personas que no reúnan las condiciones de Remeros aficionados según la definición aceptada en el Art. 45º del Estatuto de la A.A.R.

Regatas Oficiales

Artículo 5º) Son las organizadas por las Comisiones de Regatas a las que hace referencia el Art. 38º del Estatuto de la A.A.R. y comprenden las siguientes categorías:

Novicios, Hombres y Damas

Juniors, Hombres y Damas.

Seniors B, Hombres y Damas.

Peso Ligero, Hombres y Damas.

Seniors A. Hombres y Damas.

En estas Regatas solamente podrán participar Remeros de Clubes argentinos de Categoría "A".

Las Comisiones organizadoras podrán invitar a Clubes del extranjero, por intermedio de la A.A.R., quien lo hará a la Federación respectiva.

Las Comisiones de Regatas deberán invitar directamente a todos los Clubes afiliados a la A.A.R. a las regatas que organicen durante el año Remero.

Representantes de la A.A.R.

Artículo 6º) La A.A.R. designará dos o más delegados para que la represente en todas las reuniones oficiales donde se desarrollen regatas de remo, quienes informaran a esta Asociación sobre cualquier cuestión ulterior sobre el desarrollo de las pruebas o falta de cumplimiento de los Reglamentos.

En los casos de disputarse Campeonatos Argentinos o Certámenes Internacionales, serán representantes de la A.A.R. los miembros integrantes de la Comisión Técnica y de Selección de la misma.

En caso de impedimento, se designarán reemplazantes. Para estos eventos los Árbitros serán designados por el Colegio de Árbitros de la A.A.R.

Estos representantes deberán suministrar un informe dentro de los ocho días de disputada de la Regata acerca de las incidencias que se hayan producido fuera del normal desarrollo de las pruebas. Los representantes de la A.A.R. llevarán como distintivo el escudo oficial de la misma aplicado sobre el bolsillo superior del saco.

Las Comisiones de Regatas incluirán en sus programas los nombres de los representantes titulares y suplentes designados.

Organización

Artículo 7º) Las Comisiones de Regatas indicarán en sus programas y avisos que la Regatas que organizan se celebrarán bajo el patrocinio de la A.A.R. de acuerdo con el Reglamento de Remo y Código de Regatas de la misma.

Artículo 8º) En las regatas organizadas por estas Comisiones solo podrán participar los socios de los Clubes afiliados a la A.A.R. y los Clubes radicados en el extranjero, cuyos representantes puedan considerarse individualmente como aficionados, según la definición adoptada en el Estatuto de la A.A.R.

Los socios de los Clubes afiliados que participen en Regatas Oficiales como Remeros y Timoneles (titulares y suplentes) deberán estar inscriptos en la A.A.R. y contar con la habilitación y matriculación expedida por la misma.

Los miembros de las Comisiones de Regatas reconocidas por la A.A.R. no podrán tomar parte como Remeros o Timoneles en las Regatas Oficiales.

El miembro de la Comisión de Regatas, por el solo hecho de inscribirse en una prueba oficial, perderá automáticamente el carácter de tal y no podrá reingresar a la misma hasta tanto no haya transcurrido un año a partir de la fecha de su inscripción.

Artículo 9º) En un programa de Regatas se podrán establecer, por excepción, pruebas destinadas exclusivamente para personas que no sean socias de los Clubes afiliados.

Año Remero

Artículo 10º) El "Año Remero" corresponde al Ejercicio de la A.A.R. (del 1 de junio al 31 de mayo del año siguiente) y las Regatas se desdoblan en dos temporadas.

La primera en el segundo semestre del año calendario y la segunda en el primer semestre del año siguiente.

Clasificación de los Remeros

Artículo 11º) Para la clasificación de los Remeros se tendrán en cuenta la edad en las categorías MENORES, JUNIORS, y SENIORS B.

Artículo 12º) Los Remeros se clasifican en las siguientes categorías, tanto en hombres como damas:

- a) Menores.
- b) Novicios
- c) Juniors
- d) Seniors "B"
- e) Seniors "A"
- f) Pesos Ligeros.

Artículo 13º) Será considerado:

a) MENOR: Todo Remero, hombre o mujer, de hasta 16 años de edad cumplidos o a cumplir en el año calendario. (Ver Art. 14º)

b) NOVICIO: Todo Remero, hombre o mujer, que no haya competido con anterioridad en pruebas oficiales de otras categorías.

Pierde esta categoría al finalizar el SEMESTRE DEL AÑO REMERO en que ganó la o las pruebas. Si el Novicio participase en cualquier prueba de una categoría superior perderá su condición de tal.

c) JUNIOR: Todo Remero de hasta 18 años de edad pertenece a la categoría Juniors. Pierde su condición de tal el 31 de diciembre del año en que cumplió los 18 años de edad.

d) SENIORS B: Un Remero que no es más Junior pertenece a la categoría Seniors B. Pierde su condición de tal el 31 de diciembre del año en que cumplió los 22 años de edad.

e) PESO LIGERO: Todo Remero cuyo peso individual no exceda de los 72,5 Kg. El peso del singlista no podrá pasar de 72,5 Kg. El peso promedio de los Remeros de una tripulación (sin el Timonel) no puede pasar de 70 Kg.

En el caso de las Damas Peso Ligero, el peso de la singlista es de 59 Kg. como máximo y el peso promedio de la tripulación, sin la timonel, no puede exceder los 57 Kg..

El pesaje de los remeros de Peso Ligero (en camiseta y pantalón corto), tendrá lugar entre una y dos horas antes de su primera prueba cada día de competición.

a) SENIORS A: Un Remero que no es más Seniors B pertenece a la categoría Seniors A.

b) MASTERS: A partir del año en que cumpla 27 años de edad, un Remero que durante un año no haya tomado parte de una prueba oficial, puede participar en la categoría Master. En esta categoría pueden participar Dirigentes, Jueces, etc. sin perder su condición de tal.

Menores

Artículo 14º) En esta categoría podrán participar todos los Remeros de hasta 16 años de edad cumplidos o a cumplir en el año calendario. No podrán participar ni estar incluidos como suplentes en otra prueba del mismo programa a excepción del Timonel. Los Remeros que participen en la categoría Menores no tendrán clasificación y al responsabilidad de su participación será exclusiva de la entidad que representen.

Los resultados de esta categoría no dan puntaje para los premios de conjunto oficiales ni de los que se instituyan ocasionalmente.

En caso de que el número de inscriptos en una prueba de la categoría Menor sobrepase el número de andariveles habilitados, la Comisión de Regatas deberá desdoblar la prueba en tantas series consideradas finales como el número de inscriptos lo requiera.

A un Remero Menor únicamente le estará permitido participar de cualquier categoría de un programa oficial con 16 AÑOS CUMPLIDOS, perdiendo automáticamente su categoría.

Timoneles

Artículo 15º) Los timoneles que intervengan en las categorías Menores pesarán como mínimo 45 Kg., aceptándose en esta categoría un lastre de hasta 15 Kg. Los timoneles que intervengan en la categoría Junior y Damas pesarán como mínimo 50 kilos. Para las restantes categorías pesarán como mínimo 55 Kg.

El pesaje deberá hacerse en ropas deportivas, es decir con camiseta de mangas cortas y pantalón corto.

La falta de peso de un timonel se compensará con peso muerto de hasta 15 Kg. como máximo, y, si se comprobara que un timonel llevara menos peso del que corresponde la tripulación será descalificada.

El complemento de peso consistirá en una bolsa con arena herméticamente cerrada hasta obtener el peso establecido en la categoría y deberá ser ubicado dentro del bote lo más cerca posible del cuerpo del timonel.

Este adicional se limitará a 10 Kg. como máximo en las pruebas preselectivas y selectivas de carácter internacional como ser Campeonatos Sudamericanos, Mundiales, Olímpicos y similares. Los timoneles forman parte de la tripulación. Un hombre no puede timonear una tripulación femenina y viceversa, salvo en pruebas Master.

Pases de Remeros y Timoneles

Artículo 16º) Toda persona podrá ser socio de más de un Club, pero como Remero o Timonel, en Regatas Oficiales o locales, podrá intervenir representando solo a uno de ellos.

Artículo 17º) Para pasar como Remero o Timonel de un Club a otro debe solicitar y obtener la autorización de la A.A.R., la que se considerará previo informe del Club al que representó por última vez y se dará curso a la misma en el período comprendido entre la disputa de la última Regata Oficial del año calendario y como plazo máximo, 30 días antes de la disputa de la primera Regata Oficial del año siguiente.

a) La solicitud debe ser firmada por las autoridades del Club y el Remero cuyo pase se solicita, en prueba de conformidad;

b) El remero o timonel de un Club Afiliado a la A.A.R. que en representación de un Club extranjero, participe en Regatas Oficiales que se corran en aguas argentinas, no podrá volver a representar a un Club argentino hasta haber transcurrido un año remero desde la fecha de la mencionada participación.

c) La A.A.R. deberá expedirse dentro de los 45 días hábiles, a contar de la fecha de la recepción de la totalidad de la documentación requerida en el inciso f), vencidos los cuales, si no se expidiera, el pase quedará automáticamente concedido.

d) El informe a que hace referencia en el primer párrafo del presente artículo deberá ser suministrado por el Club respectivo dentro de los 10 días hábiles de recibida la solicitud, la que deberá hacerse por carta certificada con aviso de retorno o fax, pasados los cuales, al no recibirse contestación, se considerará por la A.A.R. automáticamente concedido.

e) Los Remeros o Timoneles que se encuentren comprendidos en las siguientes excepciones podrán solicitar y obtener el pase ante la A.A.R. elevando su solicitud, por escrito, refrendada por las autoridades del Club en que revisten a esa fecha.

1) Si el club a que pertenecieran hubiese decidido disolverse o desafiliarse de la A.A.R.

2) Si el Club donde se encuentran registrados resolviera en asamblea general de socios no practicar remo de regata durante un lapso no inferior a un año Remero;

3) Si no ha intervenido en Regatas Oficiales durante más de un año consecutivo;

4) Que hubieran trasladado su domicilio real, acreditándolo fehacientemente con documento oficial, asociándose a un Club ubicado a una distancia mayor de 100 Km.;

5) Si ingresaren o egresaren de la Escuela Naval Militar, Escuela de Prefectura u otro ente oficial similar.

En estos casos la A.A.R. deberá expedirse dentro del término de 30 días hábiles de presentada la

Reglamento de Remo

Actualizado a Julio de 1997

documentación en forma en su Secretaría, vencidos los cuales, sin haber recaído pronunciamiento, el pase se considerará automáticamente acordado.

f) Todas las solicitudes de pases comprendidos en los distintos incisos del Artículo 17º, sin excepción, se formarán por escrito acompañadas del carnet de Remero del peticionante y las mismas deberán contener:

- 1) Fecha de aprobación de su solicitud de ingreso como asociado al Club que se interesa en obtener a su favor el pase, con indicación del número de acta respectiva;
- 2) Fecha de última vez en que interviniera el peticionante en Regatas Oficiales o locales, con indicación de categoría;
- 3) Conformidad del Club al que representó por última vez y del que desea representar, firmada por el Presidente, Secretario y/o capitán;
- 4) Número de Matrícula de la A.A.R.;
- 5) Firma del solicitante del pase;
- g) Cuando se efectúen pruebas de selección a cargo de la A.A.R. no regirán las condiciones de pase para Remeros o Timoneles que posean carnet habilitante de la A.A.R., siempre que no se encuentren sancionados o inhabilitados por parte del Club al que pertenecen. En estos casos la A.A.R. podrá convocar o registrar su inscripción.

Artículo 18º) Ningún Remero o Timonel podrá participar en Campeonatos Oficiales ni en Regatas No Oficiales representando a otro Club antes de cumplimentar con todos los requisitos referidos a los pases según el Art. 17º.

Embarcaciones

Artículo 19ª) En principio la construcción, la forma y las dimensiones de las embarcaciones y remos son libres, limitadas a los siguientes tipos y pesos mínimos:

- 4+ Cuatro remos largos con timonel 51 Kg.
- 2x Doble par de remos cortos 26 Kg.
- 2- Dos remos largos sin timonel 27 Kg.
- 1x Un par de remos cortos 14 Kg.
- 2+ Dos remos largos con timonel 32 Kg.
- 4- Cuatro remos largos sin timonel 50 Kg.
- 4x Cuádruple par de remos cortos 52 Kg.
- 8+ Ocho remos largos con timonel 93 Kg.

El vértice de proa de cada embarcación deberá llevar una bola de caucho o de otro material de similar consistencia de un diámetro no menor a 4 cm., de color blanco o estar construida de tal forma que ofrezca similar protección.

Esta protección será exigida en todas las pruebas en todas las embarcaciones.

De llevar marcas o publicidad, estas deben ajustarse al lo normado en el artículo 63º del presente Reglamento.

Las embarcaciones pertenecientes a la A.A.R. solamente serán facilitadas a las tripulaciones seleccionadas para representar a esta en las competencias internacionales previa autorización del Consejo Directivo.

Distancias

Artículo 20º) Para las pruebas de remo corto o largo, las distancias ,tanto en Hombres como en Damas serán las siguientes:

- Masters 1000 m
- Menores y Novicios 1500 m
- Juniors,
- Seniors B
- Peso Ligero y Seniors A 2000 m

Invitaciones

Artículo 21º) Las Comisiones de Regatas enviarán a los Clubes las invitaciones con el programa de

Reglamento de Remo

Actualizado a Julio de 1997

la regata que organizan con un mínimo de 30 días de anticipación, dicho programa se desarrollará dentro de las pautas de pruebas que determine la A.A.R. en su Calendario Anual y deberá establecer:

a) Lugar, día, hora de la regata, las categorías y orden de las pruebas.

El orden será el siguiente: (La comisión técnica puede autorizar su alteración si las circunstancias lo justifican):

Categorías:

Menores, Novicios, Juniors, Seniors "B", Peso Ligero y Seniors A, Masters.

Pruebas: especialidades y orden, serán determinados por la Comisión Técnica en oportunidad de la confección del Programa Anual Oficial de Regatas correspondiente al año siguiente.

4+ Cuatro remos largos con timonel

2x Doble par de remos cortos

2- Dos remos largos sin timonel

1x Un par de remos cortos

2+ Dos remos largos con timonel

4- Cuatro remos largos sin timonel

4x Cuádruple par de remos cortos

8+ Ocho remos largos con timonel

b) La distancia de cada prueba;

c) La categoría a la que deben pertenecer los Remeros de cada prueba

d) El plazo para la recepción de las inscripciones, que terminará por lo menos 9 días corridos antes de la fecha de la Regata y a no menos de 96 horas de la última regata anterior;

e) La Comisiones de Regatas solicitarán a la A.A.R. con 60 días de anticipación a cada regata la autorización del arancel a fijar por inscripción de cada Remero o Timonel.

f) Desde ningún punto de vista se permitirá la participación de una tripulación que no esté inscripta.

Artículo 22º) Las Comisiones de Regatas quedan facultadas para incluir en sus programas pruebas que, sin implicar la creación de nuevas categorías, complementen las especificadas en el Art. 12º, estableciendo restricciones adecuadas a cada caso, las que deberán especificarse claramente en los Programas Invitación.

La inclusión de estas pruebas por primera vez, por motivo de su inicio, deberá ser solicitada a la A.A.R. con una anticipación de tres meses, a los efectos de una previa aprobación.

Inscripciones

Artículo 23º) Cada Club por intermedio del Presidente, Secretario o Capitán, previa certificación de que su institución se encuentra al día con la Tesorería de la A.A.R. remitirá a la Comisión de Regatas, en sobre cerrado con rotulo "inscripciones" la lista de los tripulantes para cada prueba, indicando nombres y apellidos completos, nacionalidad, edad y peso de los Remeros, Timoneles y suplentes, y el número de matrícula a que se refiere el Art. 8º. En su defecto, lo antes mencionado, podrá ser cumplimentado por fax o correo electrónico, quedando a cargo de la institución correspondiente el asegurarse de la correcta recepción de la inscripción por parte del Comité Organizador.

Todo Club tiene la obligación de estar afiliado a la Comisión de Regatas que le corresponda a su zona de influencia.

El remitente garantizará con su firma: La exactitud de los datos consignados, la clasificación de los remeros, dejará constancia de que todos saben nadar y que conocen el Reglamento de Remo y el Código de Regatas de la A.A.R.

A su vez el Club participante deberá nombrar un Jefe de Delegación ante la Comisión de Regatas, debiendo ser el Capitán o SubCapitán, en ausencia de aquel, se deberá nombrar un reemplazante, quien conjuntamente con la entrega de los carnets y confirmación de las tripulaciones, titulares y suplentes, recibirá y dará todo tipo de información en lo concerniente a su Delegación y a la Regata para la cual fue designado.

Este trámite lo realizará con una anticipación mínima de dos horas a la fijada para la iniciación de la primera prueba, ya sea eliminatoria o final.

Las inscripciones que se envíen por correo deberán ser despachadas certificadas o por expreso y deberán estar indefectiblemente el día y la hora fijados por las Comisiones de Regatas para el

cierre de recepción de las mismas. Las enviadas por fax o correo electrónico, solicitar acuse de recibo.

La inscripción de tripulaciones de Clubes afiliados, para participar de Regatas Oficiales en el extranjero, deberá ser remitida a la A.A.R., quien las enviará a la respectiva Federación, si no existen impedimentos para ello.

La participación de tripulaciones de Clubes afiliados en Regatas no oficiales en el extranjero deberá ser comunicada a la A.A.R. con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de las Regatas. La A.A.R. autorizará dicha participación si no existen impedimentos para ello.

Suplentes

Artículo 24º) Se admitirá la inscripción de suplentes en la siguiente forma:

8+ 4 remeros y 1 timonel

4+ 2 remeros y 1 timonel

2+ 1 remero y 1 timonel

4- 2 remeros

2- 1 remero

4x 2 remeros

2x 1 remero

Se admitirá la inscripción de "Ganador de ..." en la prueba Un par de Remos Cortos.

Ningún remero o timonel podrá inscribirse en más de una tripulación para una misma prueba.

Ningún remero podrá participar en más de dos pruebas en un mismo día de regata.

Los remeros y timoneles que participan en más de una prueba podrán hacerlo siempre que medie un mínimo de tres pruebas de intervalo entre una y otra competencia.

Todo remero o timonel que este inscripto en más de una prueba deberá ser señalado con un asterisco en los formularios de inscripción por parte del Club y en los programas por parte de las CC. de RR

Ausencias

Artículo 25º) Las tripulaciones inscriptas, titulares y suplentes, que no corran sin causa justificada, estarán impedidas de participar en Regatas por dos fechas posteriores y consecutivas, y tampoco podrán participar en las demás pruebas siguientes de la Regata en la que se hubiese registrado su ausencia.

a) La inscripción de una tripulación obliga a participar desde el momento en que dicha inscripción fue considerada por la respectiva Comisión de Regatas. Debiendo en todos los casos abonar los correspondientes aranceles.

b) Los Clubes afiliados deberán informar a la Comisión de Regatas circunstancialmente y por escrito bajo firma de su Presidente, Secretario o Capitán, dentro del término de 24 horas de producido el hecho que origina la ausencia de su tripulación inscripta, acompañando los certificados expedidos por las autoridades y/o profesionales intervinientes, si existieren.

c) La Comisión de Regatas informará a la A.A.R., dentro del término de 48 horas de producido el hecho, la nómina de remeros, titulares y suplentes, que no hayan participado y de los que hayan justificado su falta de participación, acompañando los justificativos correspondientes.

d) La A.A.R. comunicará dicha nómina a las Comisiones de Regatas a los efectos del cumplimiento del primer párrafo de este artículo.

Apertura de inscripciones

Artículo 26º) La Comisión de Regatas abrirá las inscripciones en una reunión convocada al efecto y comprobará si se han llenado los requisitos exigidos, quedando autorizada, en caso contrario, a anular las inscripciones.

Se correrán eliminatorias cuando el número de tripulaciones exceda el número de andariveles autorizados para la pista.

En este caso la Comisión de Regatas deberá informar a los Clubes correspondientes inmediatamente.

Se determinará por sorteo el número de andarivel que corresponda a cada tripulación inscripta. Este se realizará el día anterior a la Regata o a las eliminatorias.

Artículo 27º) Un Club podrá inscribir más de una tripulación en una misma prueba, aunque ello provoque la realización de pruebas eliminatorias.

Pruebas eliminatorias

Artículo 28º) Las eliminatorias se correrán, en lo posible, en la misma pista que las finales respectivas, con una anticipación no mayor de cuatro días ni menor de 20 horas de la fijada para el inicio de la Regata final.

Con excepción de las que se disputan en pistas situadas a mayor distancia de 40 Km. de la Capital Federal, que se podrán correr en horas de la mañana del mismo día de la Regata final.

La Comisión de Regatas fijará el día y la hora correspondiente, teniendo en cuenta, en lo que a esta última se refiere, que todo remero inscripto en dos pruebas podrá disponer entre dos eliminatorias de un lapso igual o mayor que el determinado entre las finales respectivas.

Artículo 29º) A ningún remero podrá obligársele a correr más de dos eliminatorias en el mismo día, correspondiente a una misma prueba del programa.

Artículo 30º) Una vez resueltos y aclarados los puntos anteriores, se determinará el número de eliminatorias para cada prueba, la forma de clasificación para la final y el andarivel para cada tripulación que corresponderá, en forma correlativa, a su número de sorteo.

Enseguida de terminada la reunión convocada de acuerdo al Art. 26º la Comisión de Regatas comunicará a la A.A.R. y a todos los Clubes interesados lo resuelto en ella.

Artículo 31º) Para las pruebas eliminatorias regirán todas las disposiciones que establece este Reglamento para las pruebas finales.

Finales

Artículo 32º) Corridas las eliminatorias, la Comisión de Regatas reunida en sesión y previo informe del Arbitro, dictaminará la clasificación final que le corresponda a las tripulaciones.

Condiciones de la pista

Artículo 33º) Cuando se utilice por primera vez una determinada pista, la Comisión de Regatas solicitará la autorización necesaria a la A.A.R. para hacer uso de la misma, con noventa días de anticipación.

La A.A.R. podrá, llegado el caso, declarar inepta la pista de regatas cuando las condiciones de la misma así lo justifiquen.

Para asegurar el normal desarrollo de las pruebas, la Comisión de Regatas hará con la debida anticipación, las gestiones necesarias ante las Autoridades para poder disponer de la pista donde deben correrse las regatas; como así también adoptarán todas las medidas conducentes a obtener que aquella quede en las mejores condiciones posibles.

La pista de remo debe estar libre 30 minutos antes de iniciarse la Regata y ninguna tripulación podrá hacer precalentamiento dentro de la misma; pudiendo ser sancionada con una salida en falso si lo hiciere.

Quince minutos antes del inicio de las pruebas (eliminatorias o finales) se izará una bandera roja, bien visible, retirándola después de la última prueba.

Artículo 34º) En ríos muy anchos se delimitará la pista por medio de boyas colocada a una distancia máxima entre ellas de 250 metros, dejándola reducida a lo indispensable.

Las Líneas de Partida y de Llegada serán normales, en lo posible, al eje de la pista en esos puntos.

Cuando la pista presenta curvas en su recorrido, las Líneas de Partida y de Llegada serán ubicadas en forma tal que todos los andariveles en que esté dividida tengan en su recorrido estrictamente la misma distancia métrica.

En las curvas los andariveles deberán estar boyados obligatoriamente y todas las embarcaciones deberán pasar por el suyo respectivo, bajo pena de exclusión.

En la Línea de Llegada se colocarán boyas bien visibles o números indicando cada uno de los andariveles, debiendo las embarcaciones tratar, en lo posible, de entrar por el que le corresponda. La Comisión de Regatas publicará en sus programas un plano detallado de la Pista de Remo.

Distintivos

Artículo 35º) Cada tripulación llevará el número de andarivel que la identifique, en forma visible, sobre los tripulantes o las embarcaciones.

Las palas de los remos estarán pintadas de ambos lados con los colores del Club, sobre una superficie no menor a un tercio de la pala, según registro efectuado por el Club ante la A.A.R. Todo remero debe vestir camiseta con o sin mangas y pantalón corto; dichas prendas serán estrictamente de características uniformes para todas las tripulaciones del mismo Club, atento al formato registrado ante la A.A.R., bajo pena de exclusión en caso de infracción.

Las características de las palas y vestimenta, no podrán modificarse hasta no haber pasado dos años de su último cambio autorizado por la A.A.R.

Toda solicitud de cambio en la vestimenta o palas deberá ser elevada, para su autorización a la A.A.R., con no menos de 90 días de anticipación a la Regata.

Las Comisiones de Regatas indicarán en sus programas los colores correspondientes a cada Club que interviene.

Jueces de Regatas

Artículo 36º) Las Comisiones de Regatas son responsables de sus Pistas de Remo y de todas las instalaciones que le atañen, tanto en el agua como sobre la tierra y se ocupan igualmente de toda la organización de la Regata, confeccionan los programas invitación de acuerdo a lo resuelto por la A.A.R., los envían a todos los Clubes afiliados y/o Clubes extranjeros, de acuerdo al Art. 5º y designan al jurado.

Este último estará encargado de asegurar un normal desarrollo de las pruebas, tanto eliminatorias como finales, conforme al Código de Regatas.

El Jurado se compone de la siguiente forma, como mínimo:

- 1 Un Presidente del Jurado
- 2 Un Strater
- 3 Un Juez de Partida
- 4 Un Juez Arbitro
- 5 Un Juez de Llegada
- 6 Un Juez de la Comisión de Control
- 7 Un Cronometrista

El Presidente del Jurado puede nombrar colaboradores que complementen la ejecución de las tareas del Jurado.

El nombramiento de Jueces Árbítrós podrá recaer en personas que no formen parte de la Comisión de Regatas.

Para actuar en calidad de Starter, Juez de Partida, Juez Arbitro o Juez de Llegada, será indispensable poseer el título de Juez de Regatas expedido por la A.A.R. quien tendrá a disposición de las Comisiones de Regatas un índice actualizado de los Jueces de Regatas habilitados; éstos podrán actuar aun fuera de su zona de residencia real.

Podrán ser dispensadas del cumplimiento estricto de esta disposición aquellas zonas donde no existan en cantidad suficiente personas que posean el título habilitante.

Artículo 37º) Los nombres de los Jueces y demás personas designadas por las Comisiones de Regatas deben ser publicados en el programa, con la indicación del puesto que ocupen.

Artículo 38º) Todos los jueces serán de reconocida competencia y deberán conocer, en todas sus partes, las disposiciones de los reglamentos vigentes.

A los Jueces que hubieran sido invitados por escrito, y hubieran dado su conformidad y no concurrieren a la regata, les será suspendida por un año la licencia de Arbitro, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Horario

Artículo 39º) Los Jueces de Regatas ocuparán sus puestos con 15 minutos de anticipación a la hora fijada para cada prueba y estarán identificados con brazaletes bien visibles.

Artículo 40º) Ningún asunto, reclamación, protesta, etc., por grave que fuera su índole o naturaleza, presentado a una Comisión de Regatas antes de la iniciación de las pruebas, podrá impedir que los Jueces estén en sus puestos con la anticipación que establece el artículo anterior.

Las pruebas protestadas serán resueltas en la reunión del Jurado, que se deberá realizar inmediatamente después de la última prueba de la Regata.

Largadas

Artículo 41º) Siempre que sea posible la largada será de las llamadas "fijas", esto es, desde pontones anclados a los que quedarán sujetos los botes hasta el momento de la partida.

Artículo 42º) Indefectiblemente las largadas serán "fijas" al disputarse Campeonato Argentinos o Certámenes Internacionales.

Premios

Artículo 43º) Los premios en disputa que obtengan los Clubes serán entregados a las tripulaciones ganadoras, quedando el Club como depositario responsable de su devolución, la que deberá efectuar bajo pena de ser sancionado, con la prohibición de participar en regatas patrocinadas por la A.A.R. u otra pena que la misma pueda determinar pudiendo llegar hasta la desafiliación, dentro de los términos que se expresan a continuación:

Devolución de premios y/o trofeos entregados en:

Regatas disputadas en el PRIMER SEMESTRE:

... antes del día 31 de octubre del mismo año.

Regatas disputadas en el SEGUNDO SEMESTRE:

... antes del día 30 de abril del año siguiente.

Las Copas o Trofeos en disputa ganados por Instituciones extranjeras, "no serán entregadas", salvo en el caso de que éstas sean obtenidas en forma definitiva.

Cuando se trate de un premio perpetuo, el Club a su pedido y cargo recibirá un escudo o facsímil del mismo.

Artículo 44º) Los premios perpetuos existentes se seguirán disputando en lo posible sobre las distancias y botes actualmente establecidos.

Artículo 45º) Las medallas que se adjudiquen serán distintas para cada Comisión de Regatas y especiales para los Premios de Campeonato. Las CC.RR. entregarán los premios a las tripulaciones ganadoras inmediatamente después de haber finalizado la prueba de la Regata conforme con el Art. 47º inc. c).

Los correspondientes a pruebas protestadas deberán esperar la resolución del Jurado.

Artículo 46º) Las inscripciones de las tripulaciones ganadoras, en las Copas, se efectuarán por intermedio de las Comisiones de Regatas con cargo a los Clubes respectivos. El grabado de las Copas deberá hacerse antes de una nueva disputa de las mismas.

Premio de Honor de la A.A.R.

Artículo 47º) La A.A.R. instituirá un trofeo denominado "Premio de Honor" que será disputado por los Clubes afiliados que participen en las pruebas oficiales en el país. Dicho premio corresponderá al Club que haya obtenido mayor cantidad de puntos en el año Remero y se registrará por las siguientes condiciones:

a) Se computarán todas las pruebas oficiales abiertas a Remeros de Clubes Afiliados en la categorías: Novicios, Junior, Senior B, Peso Ligero y Senior A. tanto en Hombres como en Damas.

- b) La prueba en que se disputen dos o más premios o Copas se computará, a los efectos del puntaje, como una sola prueba.
- c) Los puntos establecidos se otorgarán a los primeros, segundos y terceros puestos, en las pruebas finales. Se otorgará puntaje al segundo si hay tres o más inscriptos. Se otorgará puntaje al tercero si hay cuatro o más inscriptos.
- d) En caso de empate en el primero, segundo o tercer puesto, se hará el desempate por el número de pruebas Senior ganadas, y si hubiese nuevo empate, por el número de pruebas Junior ganadas.
- e) Con los ganadores, los segundos y los terceros puestos, se formará un Cuadro de Honor relacionado con el Premio instituido.
- f) El puntaje citado queda establecido en la siguiente forma:

**TRIPULACIONES Y BOTES:
PUESTOS OBTENIDOS Y PUNTOS**

Categorías 1º 2º 3º

Novicios, Hombres y Damas

1 Par, 2 Pares y 2 Largos 4 2 1

4 Largos y 4 Pares 5 3 2

8 Largos 6 4 2

Junior : Hombres y Damas.

1 Par, 2 Pares y 2 Largos 5 3 2

4 Largos y 4 Pares 6 4 2

8 Largos 8 5 3

Senior B, y Peso Ligero, Hombres y Damas.

1 Par, 2 Pares y 2 Largos 6 4 2

4 Largos y 4 Pares 8 5 2

8 Largos 10 6 3

Senior A, Hombres y Damas.

1 Par, 2 Pares y 2 Largos 8 5 3

4 Largos y 4 Pares 10 6 4

8 Largos 12 7 5

Campeonatos:

Se aplicará el puntaje establecido para cada categoría.

Insignia de Campeón

Artículo 48) La A.A.R. entregará una insignia de Remero/a Campeón/a por Regatas ganadas al Remero/a que hubiere obtenido 30 puntos como mínimo. Se computará por cada prueba Senior A: 1,5 puntos y por cada prueba Peso Ligero y 1 punto; pruebas ganadas en Regatas oficiales, en nuestro país o en el extranjero.

Para este último caso, las Regatas deberán estar patrocinadas por la Federación respectiva.

Cumplimentados los requisitos precedentes, la A.A.R., procederá a entregar dicho distintivo, siempre que a su juicio el Remero haya observado las condiciones éticas y de conducta condignas con las esenciales cualidades de deportista que debe ostentar un Campeón.

Artículo 49) La A.A.R. entregará un distintivo igual al que se menciona en el artículo anterior a los Timoneles que hubiesen ganado 30 pruebas en cualquier categoría, en Regatas oficiales en el país o en el extranjero en representación "oficial" del Remo Argentino.

Cumplimentados los requisitos precedentes, la A.A.R., procederá a entregar dicho distintivo, siempre que a su juicio el Timonel haya observado las condiciones éticas y de conducta condignas con las esenciales cualidades de deportista que debe ostentar un Campeón.

Local de las Comisiones de Regatas

Artículo 50) Las Comisiones de Regatas señalarán durante las Regatas el local en que funcionarán colocando su bandera en sitio bien visible.

Deberán estar reunidas desde dos horas antes de la largada de la primera prueba, para atender quejas, dar instrucciones y ocuparse de todo lo concerniente a la organización. Estando presente un representante de la A.A.R. deberá izarse al tope la bandera de la A.A.R.

Clubes visitantes

Artículo 51) Los Clubes locales que alojen tripulaciones visitantes deberán indicar la presencia de éstas colocando las banderas de dichos Clubes en puntos visibles del edificio.

Informes

Artículo 52) Las Comisiones de Regatas, dentro de los 7 días de realizada una Regata oficial, quedan obligadas a remitir a la A.A.R. los resultados de la misma, con las modificaciones sufridas por las tripulaciones, tiempos marcados, incidencias habidas durante las pruebas y todo otro dato de interés.

Programa estable de Regatas

Artículo 53) La A.A.R. confeccionará el programa anual de Regatas oficiales y no oficiales, comunicándolo con 60 días de anticipación a la iniciación de cada temporada a las Comisiones de Regatas.

En dicho programa se establecerá que pruebas dentro de cada categoría se correrán en el año Remero, pudiendo, si las circunstancias lo justifican, modificarlo para cada semestre.

Campeonato Argentino de Remo

Artículo 54) Anualmente, junto con la confección del programa de Regatas Oficial para el siguiente año, la Comisión Técnica o la que sea encomendada al efecto, fijará la fecha de la disputa del Campeonato Argentino de Remo, el lugar de la disputa del mismo y todo lo concerniente a la organización de dicho evento.

Así mismo, determinará el tipo de embarcaciones que se utilizarán en el Campeonato.

Siendo las distancias fijadas para cada categoría, tanto en Hombres como en Damas.

Juniors 2000 mts.

Seniors B 2000 mts.

Peso Ligero 2000 mts.

Seniors A 2000 mts.

Si las circunstancias lo justifican el Consejo de la A.A.R. podrán alterar la fecha de disputa de los Campeonatos Argentinos.

Artículo 55) En las pruebas de los campeonatos Argentinos de Remo, podrán intervenir los Clubes afiliados a la A.A.R. como así también tripulaciones de Clubes extranjeros pertenecientes a Federaciones o Asociaciones que estén afiliadas a la Confederación Sudamericana de Remo (C.S.A.R.) y/o a la Federación Internacional de Sociedades de Remo (F.I.S.A.).

Artículo 56) Las pruebas de Campeonato deben correrse en pistas que correspondan, dentro de lo posible, en un todo a las exigencias mas severas, para una optima confrontación de las mejores tripulaciones.

Estas pruebas deberán largarse, sin excepción, desde partidas "fijas", de acuerdo con el Art. 41º de este Reglamento. En caso que estas no puedan ser ubicadas por correntada o temporal, las pruebas serán suspendidas.

En casos de suspensión, dichas pruebas serán disputadas dentro de los ocho días siguientes.

Artículo 57) Serán a cargo de la A.A.R. los gastos de las Regatas de los Campeonatos Argentinos de Remo, quien arbitrará los recursos necesarios.

En estos casos, los importes por pagos de inscripciones deberán ser transferidos a la A.A.R. por la Comisión de Regatas.

Artículo 58) La A.A.R. otorgará el título de "Campeón Argentino" a las tripulaciones ganadoras en la Regata del Campeonato de la correspondiente prueba y año, recibiendo cada tripulante una medalla. Cuando intervengan tres o más tripulaciones, se otorgará medallas a los segundos.

Artículo 59) Los trofeos de Campeonato son perpetuos y de propiedad de la A.A.R. Serán entregados a los Clubes en custodia y al devolverse a la A.A.R. recibirán un escudo. Tanto en los trofeos como en los escudos de la A.A.R. hará constar el Club y nombres de la tripulación ganadora, lugar y fecha.

Artículo 60) Tanto las pruebas de los Campeonatos Argentinos como las de Regatas oficiales que organizan las CC. de RR. deberán efectuarse aunque está presente un solo competidor.

Inconduca

Artículo 61) En caso de inconduca de Remeros o Timoneles participantes, las Comisiones de Regatas podrán suspenderlos provisoriamente, solicitando a la A.A.R. la aplicación de las sanciones disciplinarias que ella estime conveniente.

Artículo 62) Las Comisiones de Regatas harán saber a los Clubes a que pertenezcan cualquier caso de inconduca por parte de sus socios durante una prueba en que no tomen parte como Remeros ni Timoneles para que el Club les aplique la sanción que crea conveniente.

Publicidad autorizada

Artículo 63) Todo Remero o Timonel podrá llevar publicidad en la indumentaria deportiva, tanto en la de competición como en la de tiempo libre, en la espalda y en el pecho, no más de 15 cm x 30 cm, debiendo conservar sus formas y colores según el registro de nuestra Asociación.

Las tripulaciones deberán conservar la uniformidad de su indumentaria de acuerdo al Art. 35º de este Reglamento.

Las embarcaciones podrán llevar publicidad, tanto en la proa como en la popa del casco, cuyas dimensiones no pueden exceder los 20 cm x 120 cm.

Reformas al Reglamento

Artículo 64) Toda reforma que se introduzca a este Reglamento entrará en vigencia a los treinta días de ser sancionada por el Consejo de la A.A.R.

Aclaración de conceptos

Exclusión: La tripulación excluida de una prueba, queda afuera de la competencia; si está en carrera debe dejar de remar, apartarse, evitando molestar al resto de los participantes y no podrá participar de una nueva largada de la misma si la hubiere.

Descalificación: La Descalificación comprende la pérdida del puesto conseguido en la prueba por la tripulación sancionada.